

8.2. *Propuesta de aprobados*

A los efectos de la base anterior elevará a esta Jefatura la relación de aprobados que será remitida a la Subdirección de este Organismo.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos exigidos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificación de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeides.
- e) Tres fotografías tamaño carnet.
- f) Certificado de haber cumplido el servicio militar o de exención en su caso.

9.2. *Plazo*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. *Falta de presentación de documentos*

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran caída en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo*

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Teruel, 2 de junio de 1970.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Tuere y de Reyna.

ANEXO UNICO

Temario de la prueba general

- Tema I.—Cuatro reglas elementales.
Tema II.—Operaciones con números enteros y decimales.
Tema III.—Sistema Métrico Decimal: Unidad de longitud, peso y superficie.
Tema IV.—Figuras geométricas elementales y sus áreas.

RESOLUCION de la Junta Central de Fomento Pecuário por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Ordenanzas en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Vacantes dos plazas de Ordenanzas en la Junta Central de Fomento Pecuário, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas*

Se convocan dos plazas que corresponden a las Juntas Provinciales de Fomento Pecuário de Salamanca y Zamora, en cuyas ciudades tienen el destino.

Las plazas que se convocan en las mencionadas Juntas Provinciales de Fomento Pecuário podrán incrementarse, conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que se produzcan por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. *Características de las plazas*

- a) De orden reglamentario.—Se regirán por las disposiciones que sobre Organismos Autónomos en general y sobre la Junta Central de Fomento Pecuário le son de aplicación, así como por otras disposiciones de aplicación general.
- b) De orden retributivo.—Estas plazas están dotadas con las remuneraciones que figuran en los presupuestos aprobados de la Junta Central de Fomento Pecuário.

1.3. *Sistema selectivo*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

- A) Ejercicio escrito: Será igual para todos los aspirantes presentados y constará de las siguientes fases:

Primera.—Escritura al dictado sobre un texto escogido por el Tribunal, para apreciar la ortografía.

Segunda.—Resolución de dos problemas sobre las cuatro reglas elementales aritméticas y contestar a dos preguntas sobre nociones del sistema métrico decimal.

- B) Ejercicio oral: Consistirá en contestar a cinco preguntas sacadas a suerte de entre las contenidas en el programa que se publicará en el anexo de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. *Generales*

- a) Ser varón, de nacionalidad española.
- b) Ser mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco en la fecha de cierre de admisión de instancias para la oposición de ingreso.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, carecer de antecedentes penales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Haber cumplido los deberes del servicio militar activo o demostrar estar libre de su cumplimiento.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma*

Los que deseen tomar parte en las pruebas de oposición deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organismo a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Ganadería. Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuário.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, paseo de Infanta Isabel, número 1, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 150 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Dirección General de Ganadería, bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el ilustrísimo señor Director general de Ganadería, Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuário, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Director general de Ganadería aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante la Dirección General de Ganadería, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la mencionada Dirección General por la que se aprobará la lista definitiva, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de quince días, de acuerdo con los requisitos que se exigen en los artículos 123 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador: Composición

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en cada una de las provincias por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Agricultura, que podrá designar para sustituirle, al Secretario de la Junta Provincial de Fomento Pecuário, como Presidente, y dos Vocales, ambos funcionarios afectos a la Junta Provincial de Fomento Pecuário, uno de los cuales actuará de Secretario.

5.2. Abstención

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de actuar notificando a la Dirección General de Ganadería la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El programa que ha de regir el sistema selectivo se publicará juntamente con esta convocatoria como anexo a la misma.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo correspondido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

La Dirección General de Ganadería, a propuesta de los Tribunales Provinciales, acordará la fecha, hora y lugar en que han de comenzar las pruebas selectivas en cada uno de éstos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación, en un solo llamamiento.

6.5. Exclusiones

Quedaran excluidos de las pruebas selectivas los que no comparecieren, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán libremente apreciados por los Tribunales.

6.6. Anuncios sucesivos

Los anuncios para la celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por los Tribunales en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.7. Exclusion del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, deduciéndose en su caso, testimonio a la jurisdicción ordinaria de apreciarse motivos suficientes para ello. Los Tribunales cuando excluyan a un aspirante lo comunicarán el mismo día a la Dirección General de Ganadería.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

A) Cada una de las fases que comprende el ejercicio escrito se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose sacar la media aritmética para obtener la calificación unitaria de dicho ejercicio. Deberá obtenerse una calificación mínima de 5 para pasar al siguiente ejercicio.

B) Las cinco preguntas del ejercicio oral se calificarán de 0 a 10 puntos cada una, debiéndose obtener la media aritmética para la calificación unitaria de dicho ejercicio. Asimismo, deberá alcanzarse la puntuación mínima de 5 para pasar al siguiente ejercicio.

C) La calificación final de cada aspirante se obtendrá por la media aritmética de la puntuación alcanzada en los ejercicios A y B.

D) Todas las actuaciones practicadas por los Tribunales sobre los ejercicios y su calificación deberán quedar reflejadas en el acta correspondiente, que, conforme a lo dispuesto en la norma 8.3 de esta convocatoria, deberá remitirse a la Dirección General de Ganadería.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales formularán una relación de aprobados por orden de puntuación. Esta relación será remitida a la Dirección General de Ganadería, que formulará la lista de aprobados para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Director general de Ganadería, Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuario, formulará la propuesta de nombramiento de los aspirantes incluidos en la lista anterior.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, los Tribunales remitirán a la Dirección General de Ganadería, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado médico oficial que acredite no tener defecto físico ni padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, de la Administración Local o Institucional, por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificado expedido por la autoridad militar correspondiente acreditativo de haber cumplido el servicio militar activo o estar libre de su cumplimiento.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para su presentación.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3 de la presente convocatoria. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramiento

10.1. Nombramiento definitivo.—Por el Ministerio de Agricultura se extenderán los correspondientes nombramientos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, de conformidad con cuanto determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—El Director general de Ganadería, Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuario, Manuel Mendoza Ruiz.

Sr. Jefe de la Oficina Técnica de la Junta Central de Fomento Pecuario.

ANEXO QUE SE CITA

Programa que ha de regir el sistema selectivo en la convocatoria de oposiciones a ordenanza de la Junta Central de Fomento Pecuario

- 1.º Geografía física, política y económica de España: Breve idea de la riqueza agraria española.
- 2.º Historia de España desde la Unidad Nacional. Reinado de la Casa de Austria. Los Borbones en España. El Movimiento Nacional.
- 3.º El Estado español actual. Los Organismos Superiores del Estado. Las Leyes Fundamentales del Reino.
- 4.º La Administración Pública: Central, Local e Institucional.
- 5.º El Ministerio de Agricultura. La Dirección General de Ganadería: Organismos centrales, periféricos y autónomos. La Junta Central de Fomento Pecuario.
- 6.º Funcionarios públicos: Concepto y clases.
- 7.º Principales disposiciones reguladoras de la condición de funcionario público.
- 8.º Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones e incompatibilidades. Clases pasivas.
- 9.º Responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.
10. Breve idea sobre la Ley y Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras y sobre reglamentación de paradas de sementales, libros genealógicos y concursos de ganado.

RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición libre para cubrir una vacante de Auxiliar Conductor en la 8.ª Inspección Regional.

Esta Subdirección ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal de la oposición libre, convocada por Resolución de 2 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1969), para cubrir una vacante de Auxiliar Conductor en la 8.ª Inspección Regional, formulada a nombre del opositor don Antonio Ruiz Pérez, que en los ejercicios del examen obtuvo la puntuación de 5,20 puntos, el cual deberá presentar al citado Servicio en el plazo establecido en la base 9.2 de la convocatoria la documentación mencionada en la base 9.1 de la misma.

Madrid, 17 de junio de 1970.—El Subdirector, Mariano Briones Ledesma.

RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición libre para cubrir una vacante de Conductor en la 8.ª Inspección Regional.

Esta Subdirección ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal de la oposición libre convocada por Resolución de 2 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1969), para cubrir una vacante de Conductor en la 8.ª Inspección Regional, formulada a nombre del opositor don Teófilo Labajos Bragado, que obtuvo en los ejercicios del examen la puntuación media de 7,30 puntos, el cual deberá presentar al citado Servicio en el plazo establecido en la base 9.2 de la convocatoria la documentación mencionada en la base 9.1 de la misma.

Madrid, 17 de junio de 1970.—El Subdirector, Mariano Briones Ledesma.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de julio de 1970 por la que se autoriza convocatoria para cubrir tres plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército del Aire.

Se autoriza al excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense para convocar concurso-oposición a fin de cubrir